



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

ACTA FINAL Nro. 01

CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL CARGO DE ANALISTA TÉCNICO DE CENTRO ZONAL

En la ciudad de Guayaquil a los veinte y siete días del mes de Marzo del año 2015, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: el **Ing. Luis Arturo Castillo Salazar**; la **Arq. Delia Chiriboga Bastidas**; y la **Psic. María Lorena Sánchez Osorio**, miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para la elaboración del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso de méritos y oposición para ocupar la vacante de Analista Técnico de Centro Zonal- Servidor Público 3, partida presupuestaria individual Nro. 725

Base Legal

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público "Art. 187.- *Declaratoria de ganadora o ganador del concurso.- Concluida la etapa de selección que será regulada por el Ministerio de Relaciones Laborales, el Tribunal de Méritos y de Oposición mediante acta final, declarará ganadora o ganador del concurso a la o el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje; y comunicará en un término máximo de tres días, a la autoridad nominadora para que esta expida el nombramiento provisional sujeto a período de prueba.*

Inmediatamente se procederá a comunicar los resultados finales a los participantes y a publicarlos a través de la página web institucional y la web del Ministerio de Relaciones Laborales.

En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de Méritos y Oposición no aceptare el nombramiento, o no se presentare en la Institución para posesionarse del mismo, dentro del término de tres días a partir de la fecha de registro del nombramiento, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona ganadora sea igual o mayor a la mínima establecida en la correspondiente norma dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales."

Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal Art. 36.- *"Del acta final y la declaratoria de la ganadora o el ganador del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el "Acta final" que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma declarará ganadora o ganador del concurso a la o el postulante que haya obtenido el mayor puntaje final y declarado además, como elegibles a todas las y los postulantes que cumplan con lo determinado en el artículo 6 de la presente norma. Podrá descalificar en la misma acta a las y los postulantes que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior.*

La o el ganador del concurso dispondrá de un término de tres (3) días para presentar la información referida en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSEP, luego de lo cual la UATH elaborará el informe técnico al que se refiere en el inciso siguiente.

La UATH institucional, con sustento en el "Acta final" elaborará el informe técnico de todo el concurso para la autoridad nominadora de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LOSEP, en tres (3) días hábiles, a fin de que dentro del término de tres (3) días posteriores a esta notificación, realice la designación pertinente.

Antecedentes



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

La Unidad Administrativa del Recurso Humano, con Informe Técnico No. 020 del 24 de marzo de 2015, determina que el postulante Cristhian Mauricio Oleas Ramos, cumple con los requisitos de: ser mayor de 18 años, contar con la preparación académica y demás competencias exigibles para el puesto y haber sufragado cuando tenía la obligación de hacerlo.

PUNTAJES FINALES ALCANZADOS GANADOR DEL CONCURSO			
NOMBRES COMPLETOS	CALIFICACIÓN FINAL	IDÓNEO	OBSERVACIÓN
Cristhian Mauricio Oleas Ramos	82.98	SI	GANADOR DEL CONCURSO

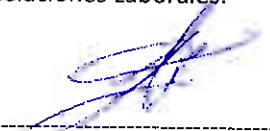
Resuelve

Primero.- Declarar ganador del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el puesto de Analista Técnico de Centro Zonal, con la partida presupuestaria N° 725, a Cristhian Mauricio Oleas Ramos, con la calificación de 82.98


Segundo.- Declarar que no existe “Banco de Elegibles Inmediatos”; “Banco de Potenciales Elegibles”:

Tercero.- Solicitar a la Unidad Administrativa del Recurso Humano, la preparación del Informe Técnico de todo el proceso selectivo establecido en el artículo 67 de la LOSEP, a fin de notificar a la autoridad nominadora, para que dentro de máximo de tres días hábiles posteriores a esta notificación, realice la designación pertinente

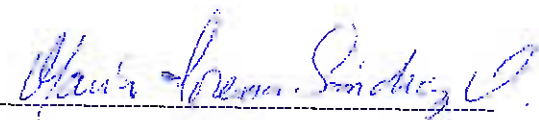
Cuarto.- Comunicar los resultados finales a los participantes, publicar a través de la página web institucional y la web del Ministerio de Relaciones Laborales.



Ing. Luis Arturo Castillo Salazar
Delegado de la Autoridad Nominadora
Tribunal de Méritos y Oposición



Arq. Delia Chiriboga Bastidas
Responsable de la Unidad Requirente
Tribunal de Méritos y Oposición



María Lorena Sánchez Osorio
Responsable UATH
Tribunal de Méritos y Oposición

Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5-2015-0413-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2015

PARA: Sr. Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda
Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas

ASUNTO: Informe de revisión proceso de Concurso de Méritos y Oposición, Analista Técnico de Centro Zonal. SDHG.

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5-2014-2088-M, se informó el procedimiento que se deberá seguir previo a la finalización de los procesos de concurso en las diferentes demarcaciones y se indicó que en el transcurso de los días establecidos en el cronograma para el “análisis de la documentación de los postulantes mejores puntuados”, la persona de Planta Central asignada para realizar el solicitado control in situ, se dirigirá a las oficinas de la UARH en Demarcación, a fin de revisar lo siguiente:

1. la documentación que conste en la o las respectivas carpetas de concurso,
2. la documentación de los postulantes mejores puntuados, y
3. el Informe Técnico de la UARH de DH, el cual incluirá: las acciones realizadas en cada una de las etapas del proceso, así como las observaciones encontradas en el mismo, los resultados del análisis de la documentación entregada por los postulantes mejores puntuados versus la información consignada en sus hojas de vida y la ubicación de los postulantes mejores puntuados que cumplen con los requisitos para ser ganadores con sus respectivas calificaciones.

La Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas una vez finalizado el proceso para cubrir el puesto de Analista Técnico de Centro Zonal, partida presupuestaria individual 725, mediante Memorando Nro. SENAGUA-DAPT.11-2015-0664-M, solicita la validación del proceso por lo que se realizó la visita respectiva.

Una vez revisado el Informe Técnico No. CMO-020, adjunto, suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración del Recurso Humano de la Subsecretaría de Guayas, María Lorena Sánchez, en el cual se detalla todo el proceso llevado a cabo para cubrir el cargo de Analista Técnico de Centro Zonal, se evidencia que, a pesar de existir un retraso en el tiempo establecido en el cronograma para el registro y publicación de las apelaciones a las pruebas de conocimientos en el portal socio empleo, la mencionada Unidad válida todo lo actuado durante la ejecución del concurso de méritos y oposición, garantizando de ésta manera que el proceso ha sido ejecutado de manera óptima; y, considerando que la responsabilidad recae sobre la Unidad de Administración del Recurso Humano de la Demarcación, ésta Dirección estima que no existe causa alguna por la cual éste proceso no pueda finalizar favorablemente con la correspondiente declaratoria de ganador.

Memorando Nro. SENAGUA-DARH.5-2015-0413-M

Quito, D.M., 26 de marzo de 2015

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Nilo Patricio Villarreal Benavides
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Referencias:

- SENAGUA-DAPT.11-2015-0664-M

Anexos:

- INFORME TECNICO CMO 020 725.pdf

Copia:

Sra. Dra. María Lorena Sánchez Osorio
Responsable de Talento Humano

nvrgr

ACTA DE DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN


En la ciudad de Guayaquil , a los 13 días del mes de Marzo del año 2015, en cumplimiento del Artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, de conformidad a las atribuciones conferidas en el **Artículo 3 del Acuerdo No. 2014-973**, de manera autónoma y concertada delego a Ing. Luis Arturo Castillo Salazar , con C.I 0920964442, funcionario de ésta Subsecretaría, para que conforme y presida el Tribunal de Méritos y Oposición, como delegado de la Autoridad Nominadora, hasta el Martes de 30 de Marzo del año 2015, dentro de los procesos de concursos que se llevarán a cabo en la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas de las vacantes detalladas a continuación:

N° Partida Individual	Puesto Institucional	Grado Ocupacional
725	Analista Técnico de Centro Zonal	Servidor Público 3

Para constancia firman el Acta:



Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda
C.I 0908398480
Autoridad Nominadora



Ing. Luis Arturo Castillo Salazar
C.I 0920964442
Delegado Autoridad Nominadora



Secretaría del
Agua

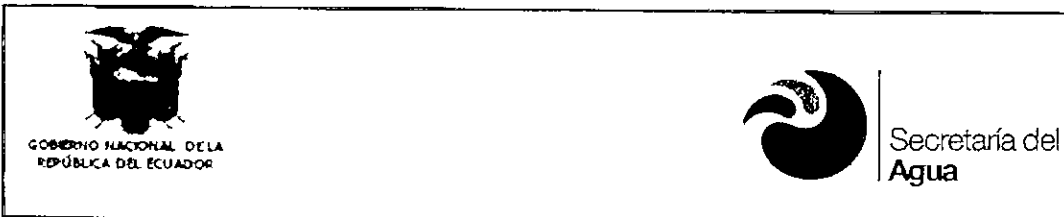
ACUERDO No.

2014-973

SECRETARIA DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 228 de la Carta Magna determina que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el artículo 56 del ERJAFE determina específicamente que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".
- Que,** el artículo 55 del referido Estatuto prevé que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública son delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;



2014- 973

- Que, la Ley de Modernización en el artículo 35 determina la delegación de atribuciones "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común".
- Que, La Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal indica que los responsables del proceso de Reclutamiento y Selección de Personal son a) Unidad de Administración del Talento Humano UATH, o quien hiciera sus veces; b) Tribunal de Méritos y Oposición; y, c) el Tribunal de Apelaciones.
- Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, microcuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1088 se crea la Secretaría Nacional del Agua en la que se establece que La Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro;
- Que, mediante Acuerdo No. 2009-48 de 4 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 109 de 15 de enero del 2010, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' and 'L' combined together.



Secretaría del
Agua

- 2014-973

Nacional del Agua, con el cual se crean nueve demarcaciones hidrográficas, a nivel nacional, como unidades desconcentradas;

- Que,** a través del Acuerdo No. 2010-66 de 20 de enero de 2010, el Secretario Nacional del Agua delimita las nueve demarcaciones hidrográficas en unidades administrativas desconcentradas en lo administrativo y financiero, a través de las cuales la SENAGUA ejercerá la planificación y gestión integrada de los recursos hídricos e integral del agua en todo el territorio nacional;
- Que,** el artículo 3 del Acuerdo No. 2010-73 de 27 de febrero de 2010 dispone que se entenderán comprendidos dentro de la denominación "autoridad por demarcación hidrográfica, los Subsecretarios Regionales y los Coordinadores Regionales";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República nombra al Ingeniero Walter Solís Valarezo, como Secretario Nacional del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 21 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013, el señor Presidente de la República ajusta el funcionamiento de las Secretarías a los requerimientos actuales, ante la reestructuración de varias de las entidades de la Función Ejecutiva, entre ellos la Secretaria del Agua;
- Que,** por medio de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaria del Agua de fecha 17 de abril de 2014, se determina que los responsables de los procesos serán los Subsecretarios de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas, de esta manera se garantizará la gestión integral e integrada de los recursos hídricos en la Demarcación Hidrográfica a través de la planificación, organización y ejecución desconcentrada de políticas, objetivos, normas e instrumentos técnicos establecidos nacionalmente para gestionar los productos y servicios desconcentrados de la Secretaria del Agua;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014-973

Que, a fin de garantizar una administración descentralizada y desconcentrada de la Institución, es necesario delegar a los responsables de las Demarcaciones Hidrográficas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar a los Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas, para que a nombre y representación del Secretario del Agua, conformen y presidan los Tribunales de Méritos y Oposición o en los Tribunales de Apelación, como máximas autoridades de las Unidades Desconcentradas en el ámbito territorial.

Artículo 2.- Delegar al Director de Administración del Recurso Humano, para que conforme y presida el Tribunal de Méritos y Oposición o el Tribunal de Apelaciones en los procesos de concursos de méritos y oposición en Planta Central.

Artículo 3.- Se autoriza expresamente, a los delegados antes mencionados, poder delegar y designar a funcionarios o servidores de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas o de Planta Central, para comparecer y conformar los Tribunales de Méritos y Oposición o en los Tribunales de Apelación, según el requerimiento, debiendo presentar la debida justificación por escrito.

Artículo 4.- Las disposiciones emitidas en este Acuerdo, no implican por causa alguna pérdida de facultad por parte del Secretario del Agua.

Disposición General.- De la ejecución y cumplimiento de este acuerdo encárguese la Dirección de Administración del Recurso Humano para Planta Central y de las Unidades de Administración del Recurso Humano en cada una de las Demarcaciones Hidrográficas.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



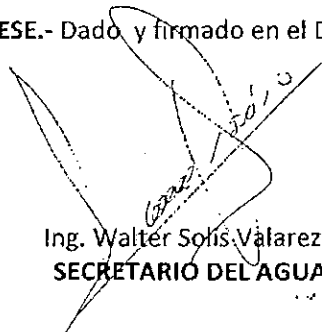
Secretaría del
Agua

- 2014-973

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

02 SET. 2014



Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA